



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de marzo del 2006
No. 56

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V. LA TERCERA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO E INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BASICOS) DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 956, 992, 1005, 438-A1, 439-A1, 441-A1, 442-A1, 1032, 1033, 1040, 433-A1, 434-A1, 436-A1, 1026, 1026, 1036, 1037 y 1038.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1044, 1026, 1029, 1043, 1042, 1039, 1027, 437-A1, 443-A1, 1034, 435-A1, 1035, 1041, 1031 y 1030.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

ROBERTO JESUS ORVAÑANOS CONDE

Representante Legal de la Empresa

"Geo Edificaciones", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 1º de noviembre del 2005, por el que solicita la autorización para llevar a cabo la Tercera y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", para desarrollar 1,351 viviendas y los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, en una superficie de terreno de 443,767.04 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 de diciembre del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", para desarrollar un total de 2,882 viviendas, en una superficie de terreno de 443,767.04 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 1,095 viviendas de tipo social progresivo, mismas que se identifican en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, de dicho Acuerdo y que forman parte integrante de la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que mediante el diverso Acuerdo de fecha 29 de abril del 2005, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 22 de junio del mismo año, se autorizó a su representada la Segunda Etapa del conjunto urbano referido, para desarrollar 436 viviendas de tipo social progresivo, en una superficie de terreno de 443,767.04 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo que antecede, se estableció que para la ejecución de las 1,351 viviendas restantes, deberían tramitar y obtener previamente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la autorización respectiva.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas, fue el hecho señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en sus oficios Nos. 206B10000/FAC/265/2003 del 27 de noviembre del 2003 y 206B10000/FAC/28/2005 del 10 de marzo del 2005, quedando pendientes 1,351 viviendas, que son objeto de la presente autorización.

Que a través del oficio No. 206B10000/FAC/187/2005 del 28 de octubre del 2005, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), se acredita el suministro de agua potable para las 1,351 viviendas que comprende la tercera y última etapa del desarrollo, incluyendo el equipamiento urbano y área comercial.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica, así como la constitución legal de su representada, según se señaló en el Acuerdo de fecha 17 de diciembre del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 23 del mismo mes y año.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización del desarrollo, fueron señalados en el Acuerdo de autorización del 17 de diciembre del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 del mismo mes y año.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Tercera y Última Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de julio del 2005, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 189 de la Legislatura del Estado de México, que reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 8 de diciembre del 2005 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., representada por usted, la Tercera y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", sobre una superficie de terreno de 443,767.04 M² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que lleven a cabo el desarrollo de las 1,351 viviendas restantes, así como los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, con lo cual se cubre la totalidad del desarrollo, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, mismos que forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de Autorización de fecha 17 de diciembre del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 23 del mismo mes y año.

TERCERO. Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano "GEOVILLAS EL NEVADO", que comprende la totalidad de las 2,882 viviendas, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de Autorización referido en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del 17 de diciembre del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 del mismo mes y año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000/FAC/187/2005 de fecha 28 de octubre del 2005.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

OCTAVO. En los lotes correspondientes a la Tercera y Última Etapa del Conjunto Urbano "GEOVILLAS EL NEVADO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos del suelo habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, deberá tramitar y obtener previamente la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal correspondiente con el dictamen No. CE-095/2002/2003 de fecha 13 de agosto del 2003, el cual obra en el expediente formado al desarrollo, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Almoloya de Juárez.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, en el diverso publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 23 de diciembre del 2003, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización de la Tercera y última Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo e interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "**GEOVILLAS EL NEVADO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de Enero del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 111/06, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por GIRENIA GUADALUPE ALONSO ALVAREZ, sobre un inmueble en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.22 m con Cirenía Guadalupe Alonso Alvarez; al sur: 19.22 m con Abraham Sandoval; al oriente: 21.00 m con Enriqueta Sandoval Flores y al poniente: 21.00 m con cerrada de 04.85 m de ancho, con una superficie total de 403.62 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a trece de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica. 956.-17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha once de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente número: 411/03, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en su carácter de apoderado legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, MARIA CONCEPCION BERNAL DE SANCHEZ, JOSE RAUL SANCHEZ BERNAL Y ANTONIO SANCHEZ BERNAL. El Juez del Conocimiento ordenó emplazamiento por medio de edictos a los demandados EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, MARIA CONCEPCION BERNAL DE SANCHEZ, JOSE RAUL SANCHEZ BERNAL, Y ANTONIO SANCHEZ BERNAL, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$743,434.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$743,434.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con motivo de los créditos reconocidos en la declaración inciso C) y cláusula primera del Convenio Modificatorio base de la presente acción, que se exhibe a la presente como anexo. B).- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula cuarta inciso A) del Convenio Modificatorio, base de la acción que se exhibe, la cual se detalla más adelante, y en los pagarés suscritos por los demandados con números de folio 14070, 14080, que se acompañan a la presente como anexo 3,4, y los que se sigan causando hasta la total liquidación. C).- El pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula cuarta inciso B) del Convenio Modificatorio base de la acción que se exhibe, la cual se detalla más adelante, y en los pagarés con números de folio 14070, 14080, y los que se sigan causando hasta su total liquidación. D).- El pago del impuesto al valor agregado que se cause con motivo de la cantidad reclamada y de los intereses hasta su total liquidación, de acuerdo con la cláusula cuarta, párrafo final del Convenio Modificatorio, base de la presente acción. E).- El pago por concepto de gastos de seguro erogados y no cubiertos por los ahora demandados, de acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta, párrafo final del convenio modificatorio base de la acción. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez ordenó citar y emplazar a los demandados EUSEBIO SANCHEZ JIMENEZ, MARIA CONCEPCION BERNAL DE SANCHEZ, JOSE RAUL SANCHEZ BERNAL, Y ANTONIO SANCHEZ BERNAL, mediante edictos que tenga una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO) haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el

tiempo del emplazamiento, así pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, en términos del precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.-Toluca, México, a dieciséis de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica. 992.-20, 22 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 741/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUADALUPE GOMEZ LOPEZ a través de sus endosatarios en procuración ARTURO DURAN LARA Y JOSE ALFREDO DIAZ ROBLES, en contra de JESUS MEDRANO RODRIGUEZ, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un minicomponente marca Sharp, color negro, con formato para tres discos compactos, doble casettera, con modelo CD-C420, con serie número 80409953, con dos bocinas de la misma marca y color con modelo CT-C420. 2.- Un teléfono celular, marca Nokia, color gris, modelo 9290, comunicador, con cargador para corriente y para carro, con su respectivo instructivo y un CD, debidamente empaquetado. Para lo cual citese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publiquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,980.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica. 1005.-22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 142/06.
ACTOR: GUSTAVO DIAZ SANTOS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

GUSTAVO DIAZ SANTOS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, del terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de El Tejocote, el cual tiene una superficie de: 469.03 metros. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que desde hace más de diez años está en posesión como propietario ininterrumpidamente de un predio que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de El Tejocote, el cual tiene una superficie de: 469.03 metros y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.10 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 9.40 m con Marco Antonio Díaz Santos, y 10.43 m con Fidel Escatona Flores, al oriente: 24.30 m con Vicente Salinas, anteriormente y actualmente con Silvia Licona Gómez y Víctor Rodríguez Salinas, al poniente: 23.90 m con Raúl Díaz Osorio, dicha posesión se deriva del contrato privado de compraventa celebrado con el señor ABELARDO DIAZ OSORIO, celebrado en fecha 09 de mayo de 1980, y dicho terreno se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con el número de clave catastral 094 01 575 07 el cual se encuentra al corriente, y no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, y a fin de darle el debido trámite al Juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 438-A1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 158/2005.

MARCO ANTONIO DIAZ SANTOS, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del predio ubicado en la población de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce como el nombre de "El Tejocote", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 m colinda con Gustavo Díaz Santos, quien tiene su domicilio en Calle 5 de Mayo Oriente número 27, en San Cristóbal, Ecatepec, México, al sur: en medidas 8.64 m colinda con calle Abasolo y 1.70 m colinda con Raúl Díaz Osorio, al oriente: 18.60 m con Fidel Escalona Flores y al poniente: en dos medidas: 12.12 m colinda con Raúl Díaz Osorio y 10.31 m con Raúl Díaz Osorio, manifestando que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor ABELARDO DIAZ OSORIO, según consta en el contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta, el cual ha venido poseyendo por un período de diez años ininterrumpidamente.

Se admitieron las diligencias ordenando su publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, para las personas que crean con mejor o igual derecho pasen a deducirlo en términos de ley.-Ecatepec de Morelos 6 de marzo del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 438-A1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 141/2006-1.

JAQUELINE, FABIOLA Y ROCIO LETICIA DE APELLIDOS DIAZ SANTOS, por su propio derecho promueven en procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, en el expediente número 141/2006, respecto del bien terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de "La Palma", el cual tiene una superficie de: 472.38 m²., con las siguientes medidas y colindancias: según contrato de cesión de derechos reales: al norte: en 22.95 m linda con Teolindo Fortez anteriormente, y actualmente colinda con Promociones Ecatepec, S.A. de C.V., y 30.70 m linda con Eduardo y Gabriel Díaz Pérez, al sur: en 45.65 m, linda con edificio del Tribunal Superior de Justicia (Juzgados de Ecatepec), y 8.52 m linda con Pedro Guerrero y Lourdes Díaz Bautista, al oriente: 9.00 m linda con Avenida Adolfo López Mateos, y al poniente: en 10.34 m linda con Pedro Guerrero y Lourdes Díaz Bautista, 0.37 centímetros linda con las personas señaladas anteriormente, y 6.60 m linda con Gabriel Díaz Pérez. Manifestando que desde hace más de diez años estamos en posesión como propietarias ininterrumpidamente del predio antes mencionado que se conoce con el nombre de "La Palma".

Se admitieron las diligencias ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, para las personas que se crean con mejor o igual derecho pasen a deducirlo en términos de ley.-Ecatepec de Morelos, México, a 6 de marzo del año 2006.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. 438-A1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION DE HEREDEROS.

EXPEDIENTE: 0828/05.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas veintiséis de enero del año dos mil seis, dieciséis y diez de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el Juicio Intestamentario a bienes de MARTIN DEL CAMPO GARCIA FRANCISCO JAVIER, quien falleció sin testar el día 06 de abril del 2001, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, siendo sus padres JOSE MARIA MARTIN DEL CAMPO Y DELFINA GARCIA, denunciando el intestado su hermana ESPERANZA MARTIN DEL CAMPO GARCIA, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar dentro del término de cuarenta días.

NOTA: Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Atentamente.-México, D.F., a 21 de febrero del 2006.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Jáuregui Tejeda.-Rúbrica.

439-A1.-23 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número: 688/2000, relativo al Ordinario Civil, promovido por PEDRO ARCE SANTOYO, en contra de FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil seis, se señalan las doce horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: casa habitación consistente en dos plantas y un local comercial, planta baja consta de sala, comedor, cocina, baño, patio y local comercial, planta alta consta de recámaras, baño, cubo de escalera, ubicado en: calle Nayarit, lote 15, manzana 60, zona 4, Colonia Ejido Ampliación Buenavista II, municipio de Tultitlán, Estado de México, ordenándose su publicación, por tres veces dentro de nueve días, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación y el día señalado para tal efecto, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este lugar, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio total de los avalúos, convocándose a postores y acreedores a la misma se expiden a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

441-A1.-23, 29 marzo y 4 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 216/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIO CORSO CRUZ en su carácter de Representante Legal de GAMAFARMA, S.A. DE C.V., en contra de ESTHER SANCHEZ ZARAGOZA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento señaló las trece horas del día veinte de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Petunia número cien, edificio B, departamento cuatrocientos dos, manzana cuarenta y cuatro lote cien, Colonia Los Angeles, Código Postal 09830, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, mismo que cuenta con una superficie de: 901.52 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,100.00

(CIENTO NOVENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en el Distrito Federal, deberán publicarse los mismos en la GACETA OFICIAL de dicho lugar, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en las listas del Juzgado que le sea asignado y en los Estrados del mismo.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de febrero del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belén Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

441-A1.-23, 29 marzo y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 160/06, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por PEREZ PANTALEON ROSA, promoviendo por su propio derecho, mediante el cual manifiesta que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, adquirí y poseo desde entonces el terreno ubicado en Camino Real s/n. Pueblo de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anteriormente conocido como el paraje denominado "Yocua", perteneciente al pueblo de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber celebrado contrato privado de cesión de derechos, a título gratuito (donación), con la señora BONIFACIA PEREZ POLICARPO, en su calidad de cedente y la suscrita como cesionaria, mismo que de acuerdo con dicho documento, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.17, doce metros, diecisiete centímetros, colinda con el camino principal (camino nacional), Barrio Yocua, al sur: 14.00 catorce metros, colinda con camino público (vereda vecinal), Barrio Bandhi, al oriente: 12.50, doce metros, cincuenta centímetros, colinda con propiedad de Reynalda López Valle, al poniente: 16.70 dieciséis metros, setenta centímetros colinda con propiedad de Irineo Ramírez M. Superficie total aproximadamente: 191.04 m2.

Por lo que se ordena publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días, para citar a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio para los fines legales procedente. Debiéndose fijar además un ejemplar en el predio objeto de estas diligencias.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

442-A1.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

VIRGINIA PEÑA VILLALPANDO.

Se le hace saber que en el expediente número 228/2003, JUAN CARLOS PLATA PLATA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE PLATA CABALLERO, promueve proceso ordinario civil (nulidad de contrato), en contra de la sucesión de MARIA PLATA MEDRANO, a través de su albacea EUFROSINA PLATA PLATA, JUAN JOSE PLATA PLATA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO, las siguientes prestaciones: a) De los tres primeros demandados se reclama: la declaración de nulidad del contrato de compra venta que descrito quedará en los hechos y por las causas que en los mismos señalaré, respecto de quienes en él aparecen como partes contratantes: b).- De los tres últimos demandados se reclama: como consecuencia de la prestación anterior la declaración de

nulidad de los actos procesales seguidos bajo el libro 293 de promociones, tramitado en el Registro Público de la Propiedad y de los cuales se describirá en los hechos sus causas y motivos: c).- Del último de los demandados se reclama: la cancelación del asiento registral número 527, libro primero, sección primera, libro 78 de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete; e).- Del segundo y tercer demandado se reclama: la restitución a la sucesión que represento de la posesión del inmueble objeto del contrato de compra venta que se reclama sea declarado nulo, y d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Mediante proveído de nueve de mayo de dos mil tres se admitió a trámite la demanda de referencia, se ordenó su emplazamiento a los demandados descritos en líneas precedentes. Posteriormente mediante acuerdo de trece de mayo del dos mil tres, se ordenó llamar a juicio como tercera interesada a VIRGINIA PEÑA VILLALPANDO, por lo que mediante auto de once de febrero del año en curso se asentó que no se encontraron datos registrados para la localización de la tercera llamada a juicio VIRGINIA PEÑA VILLALPANDO; por lo que con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se ordenó el emplazamiento de VIRGINIA PEÑA VILLALPANDO, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, en uno de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniendo a la tercera llamada a juicio, para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, se le previene para que señale domicilio dentro de la cabecera municipal de esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en su defecto se le harán en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, el veintiséis de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

1032.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GUADALUPE PEDRAZA BARRERA.

En el expediente número 513/2005, radicado ante éste juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por HIPOLITO MEJIA AVENDAÑO, contra GUADALUPE PEDRAZA BARRERA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal bajo la cual contrajo matrimonio con la hoy demandada; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos de nombres BEATRIZ ADRIANA, HIPOLITO RENE y RODRIGO DANIEL de apellidos MEJIA PEDRAZA a favor del promoviste; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante edictos procédase a emplazar a GUADALUPE PEDRAZA BARRERA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil. Publíquense los presentes edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de éste juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Familiar de Chalco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como Boletín Judicial. Dado en Chalco, México, a los diez días de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1033.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 541/2004, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PAULA LAGUNAS ROJAS en contra de FRANCISCO OCAÑA DIAZ, se señalaron las once horas del día diez de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados que a continuación se describen, consistentes en una videocasetera marca Panasonic, modelo NV-5D446, PM, serie J9TA02020, formato VHS; una bicicleta color rojo de montaña, no representa marca, manubrios color negro en regulares condiciones de uso; un televisor marca Zenith de veintidós pulgadas a colores mueble color negro, presenta diez botones al frente, número de serie 421-45240591, no presenta número de modelo en regulares condiciones de uso funcionando; una sala de madera presenta tres sillones, dos sillones individuales, un sillón grande color café sin cojines, el sillón grande presenta desprendido el descansabrazo del lado derecho, sin un barrote; un librero color café de madera de dos metros de alto por uno sesenta de ancho, presenta once entrepaños en regulares condiciones de uso, una mesa de madera, un mueble aglomerado porta TV con dos entrepaños color café, mide cero punto cuarenta metros de ancho por cero punto cuarenta metros de alto, una lavadora marca Ultraclean color beige con verde, modelo I-210, serie 98083321 en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento.

Por lo que anúnciase su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado por una sola vez, convocando postores, lo anterior con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos. Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil seis.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1040.-23, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y RAUL GOMEZ FRIAS.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 100/2005 relativo al juicio ordinario civil, promovido en este juzgado por HECTOR FEDERICO FAVELA GARCIA en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA Y RAUL GOMEZ FRIAS;

por autos de fechas veinticuatro de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil seis; dictados por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. Y RAUL GOMEZ FRIAS, respectivamente, demandándoles las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la actora, de que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote número 21, de la manzana 77-E, Conjunto Habitacional "Los Reyes Ixtacala", municipio de Tlalnepanltla en el Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: en 8.00 metros con lote 19 y 25, antes lote 27; al sureste: en 8.00 metros con calle Laurel, antes Avenida del Pirul; al noreste: en 20.00 metros con lote 20, antes lote 25; al suroeste: en 20.00 metros con lote 22, antes Avenida Ixtacala. B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el poseedor se ha convertido en el dueño del lote de terreno con construcción descrito con antelación, sin limitación de dominio alguno. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Se funda en los siguientes hechos: El día doce de mayo del mil novecientos noventa y cinco, el promovente celebró con el señor RAUL GOMEZ FRIAS contrato privado de compraventa, respecto al lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A), tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa que adjuntó a la demanda, como documento base de la acción. Manifestando que RAUL GOMEZ FRIAS le adquirió el lote al Instituto de Acción Urbana e Integración Social o Instituto Mexiquense para la Vivienda Social, tal y como se desprende de la copia del contrato que celebró con dicha institución el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. La posesión del lote le fue entregada a HECTOR FEDERICO FAVELA GARCIA, desde el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ocupando desde esa fecha la posesión del predio materia de la litis, misma que manifiesta se ha detentado de una forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietario. Los antecedentes registrales del predio objeto del presente juicio son: partida número 1/680, volumen 318, sección primera, libro primero de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Desde el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, día en que al promovente le fue entregada la posesión del inmueble en comento, manifiesta que lo ha venido poseyendo a título de propietario y en forma pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio durante más de cinco años. Además manifiesta que desde que adquirió el multicitado inmueble se ha hecho cargo de los pagos de predial, servicio de energía eléctrica, entre otros.

Para su publicación por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta 30 días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además, que deberán señalar domicilio, dentro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los trece días de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

433-A1.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1194/2005.

El Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MERCADO GONZALEZ ANGELICA, en contra de FERNANDO DE JESUS CARDENAS FERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado FERNANDO DE JESUS CARDENAS FERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán unan relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Prestaciones reclamadas: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con el señor FERNANDO DE JESUS CARDENAS FERNANDEZ. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

433-A1.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LA CIUDADANA: MARIA EDUARDA DIAZ MARTINEZ.

El señor ANTONIO VARGAS DAVILA, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 777/04, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, para que comparezca ante el local de éste juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de éste tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

433-A1.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PORTILLO FUENTES JORGE, demanda juicio ordinario civil, contra LOZANO MENESES JOSE GILBERTO su sucesión, en el expediente número 835/2005, las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa de fecha 10 de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, celebrado por el representante JOSE JUAN FLORES JAMAICA, con el señor JOSE GILBERTO LOZANO MENESES. B) La devolución de la cantidad de \$ 600,000.00 que por concepto de enganche y seis mensualidades se entregaron al señor JOSE GILBERTO LOZANO MENESES, así como la devolución del resto de los documentos firmado en garantía de pago 18 pagarés por el suscrito, C) El pago de los intereses generados de la cantidad entregada al demandado, D) El pago de de la cantidad de \$ 300,000.00 por concepto de la cláusula penal por el incumplimiento del contrato de fecha 10 de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a LOZANO MENESES JOSE GILBERTO, por edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se fijará demás en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 15 de marzo de 2006.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

433-A1.-23 marzo, 3 y 12 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de marzo del año dos mil seis, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V en contra de GUERRERO GARCIA TORRES JESUS ARTURO Y SUSANA GUTIERREZ ZANELLA DE GUERRERO, número de expediente 309/2005, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a remate en primera almoneda diez horas del día diecinueve de abril próximo, el inmueble ubicado en el departamento 201, del edificio número 531, ubicado en el número oficial 4, de la calle Hacienda de la Llave, del nivel 1, Fraccionamiento Hacienda del Parque, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también descrito como departamento 201 con número oficial 6, del lote 3, manzana V, edificio 1, ubicado en el kilómetro 30 Autopista México-Querétaro, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: departamento 201, nivel uno, superficie privativa 79.40 m2 desarrollada en una sola planta y consta de: estancia, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, mide y linda: al nororiente: en 8.085 m (3.485 m, 2.90 m y 1.70 m) con vació área común; al suroriente: en 1.160 m con vació área común, 9.445 m con el departamento 102 y 1.40 m con vestíbulo común de acceso a departamentos; al surponiente: en 3.36 m con vestíbulo común de acceso de departamentos, 3.275 m con departamento 204 y 1.45 m con vació área común; al norponiente: en 11.945 m, (4.275 m, 6.57 m y 1.10 m) con vació área común. Arriba en 79.40 m2, con departamento 301, abajo en 79.40 m2 con departamento 101, su cajón de estacionamiento es

el marcado con el No. 201- el con 12.00 m2 con las siguientes colindancias: al nororiente: en 5.00 m con cajón 104-E1; al suroriente: en 2.40 m con banqueta común interna; al surponiente: en 5.00 m con 203-E1; al poniente: en 2.40 m con circulación vehicular interna, superficie total privativa incluyendo el cajón de estacionamiento propio es de 91.98 m2, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad equivalente al avalúo más alto en beneficio del ejecutado, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de la suscrita, se sirva publicar los edictos en los tableros de avisos de ese juzgado, el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en la Oficina de Receptoría de Rentas y en la Gaceta Oficial, se convocan postores.

México, D.F., a 8 de marzo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

434-A1.-23 marzo y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE 7/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JOSE MANUEL ZUÑIGA MONTAÑEZ, ZUÑIGA MARTINEZ FRANCISCO, MONTAÑEZ MENCHACA CELESTINA Y GONZALEZ FLORES ELIZABETH, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día diez de abril del año dos mil seis, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en segunda almoneda del inmueble ubicado en calle Río Papaloapan número trece, Colonia México Nuevo, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiéndose hacer la primera publicación en el primer día, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de estos nueve, edictos que se publicarán en el periódico Milenio, en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del juzgado competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esa entidad federativa. México, D.F., a 1º de marzo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

436-A1.-23, 29 marzo y 4 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 511/03, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, promovido por JULIO SANCHEZ ALVAREZ, en contra de CAMILO DIAZ DELGADO, y su acumulado 533/03, relativo al juicio de rescisión de contrato de compraventa, promovido por CAMILO DIAZ DELGADO en contra de JULIO SANCHEZ ALVAREZ, el Juez del conocimiento ordenó, como se solicita y a efecto de que proceda a la venta del vehículo

embargado en el presente sumario, con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veintinueve de marzo del dos mil seis, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en una camioneta Chevrolet, modelo 2000 (dos mil), tipo 209 (doscientos nueve), color blanco, con número de serie 1GCEC24ROYZ218206, motor YZ218206, sirviendo como base del remate la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); debiéndose de publicar los edictos correspondientes por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, fijando los avisos correspondientes en este Juzgado; por lo que convóquense postores y citense acreedores a la citada almoneda, fíjese una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, haciendo del conocimiento de lo antes referido, mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, marzo nueve del dos mil seis.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1025.-23 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 137/06, relativo a las diligencias de información de dominio promovido por JESUS FLORENCIO PAULINO, respecto de un terreno ubicado en calle Revolución sin número en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, con medidas y colindancias: con superficie de 1,144.69 metros cuadrados, que mide y linda al norte: 23.10 m con calle Revolución; al sur: 22.10 m con Manuel Rosales; al oriente: 54.10 m con Rogelia Francisca Paulino Nava y al poniente: 47.20 m con calle José María Morelos y Pavón; el Juez de lo autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide la presenta a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1026.-23 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 814/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN CARLOS CUARTO NAVA, en contra de JAIME CANALES VELAZQUEZ, se señalaron las once horas del día seis de abril del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el mueble consistente en un televisor marca Sharp modelo 19R-MDOS (uno, nueve, letra R-guion, letra M, letra D, letra O, letra S), serie 102823650 (uno, cero, dos, ocho, dos, tres, seis, cinco, cero) de aproximadamente diecinueve pulgadas, una secadora Conair, Supermax, con cable de corriente añadido, color blanco, en malas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, un espejo con marco café de madera de aproximadamente un metro por un metro de ancho y largo, una cortadora de madera Black an Decker, Sawforce, en malas condiciones de uso, con cable de corriente en mal uso, sin comprobar funcionamiento de ninguno de los bienes, otra cortadora de mueble color mostaza negro y plata, Black an Decker, el cable de corriente en mal estado, una compresora marca Esamex, con referencia (12-5586) doce guion cincuenta y

cinco ochenta y seis, dos pistolas para pintar una marca Cometa y otra Adir de lámina en malas condiciones de uso, un cepillo para tratar madera marca Stanley sin comprobar su funcionamiento. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del mismo, en la cantidad que fueron valuados los bienes muebles para el remate \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos). Toluca, México, veinte de marzo del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1036.-23, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**CONSTRUCCIONES Y COMERCIO, S.A.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO JOEL PEREZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en expediente 937/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en favor la prescripción positiva respecto del lote de terreno y casa identificado como lote diez, manzana dieciséis, ubicado en la calle Gladiolas del Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México B).- La cancelación de la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que aparece inscrito a favor de CONSTRUCCIONES Y COMERCIO, S.A., debiendo quedar inscrito a nombre del promovente como legítimo propietario; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1037.-23 marzo, 4 y 18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y RAUL OLGUIN LOPEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que EDUARDO SAUL FLORES GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en expediente 204/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del lote de terreno y casa identificado como lote treinta, manzana noventa y dos, del Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México B).- La cancelación de la inscripción del inmueble descrito con anterioridad que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., debiendo quedar inscrito a nombre del promovente como legítimo propietario; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días, cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1038.-23 marzo, 4 y 18 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

Exp. 44/15/2006, SELSO JAIMES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Guayabo, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 280.00 m con el Sr. Demetrio Pérez G.; al sur: 640.00 m colinda con Barranca del Guayabo; al oriente: 1,710.00 m colinda con Eptasio Valdés J.; al poniente: 1,450.00 m colinda con Jesús Gorostieta G.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 45/16/2006, FIDEL GARCIA CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo Buena Vista, predio denominado "La Mesa de los Cuhis", municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 592.00 m colinda con el Sr. Juan Entes; al sur: 518.00 m con el Sr. Rafael Jaimés, 486.00 m con Félix Suárez y 430.00 m con el Sr. Navor Benítez, llegando en ese momento al lugar denominado como punto de partida la cueva de los Conotes; al oriente: 515.00 m con el Sr. Andrés Suárez; al poniente: 119.00 m con el Ejido de Pungaranchó. Superficie de 35-00-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 46/18/2006, GREGORIO BENITEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Reparo de Nanchitilla, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 380.00 m con Fernando Reyes Osorio; al sur: 62.00 m y colinda con Damasia Rodríguez; al oriente: 533.00 m y colinda con el Sr. Elodio Mondragón; al poniente: 427.00 m colinda con el Sr. Liobardo Rodríguez M.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 47/18/2006, LORETO RODRIGUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Carrizal, municipio de Tejupilco ahora Luvianos, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 463.00 m con el Sr. Felipe Jaimés y Darío Rodríguez; al sur: 132.00 m con Darío Rodríguez; al oriente: 695.00 m con Darío Rodríguez, el Sr. Andrés Martínez; al poniente: 414.00 m colinda con el Sr. Pedro Rodríguez y Santiago García. Superficie de 16-49-83 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 49/19/2006, SANTIAGO MALDONADO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Viejo Pungarancho, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 1,158.00 m linda con Juvenal Avilés y Margarita Avilés; al sur: 2,300.00 m linda con Apolinar López y Sofío Avilés; al oriente: 400.00 m linda con Juvenal Avilés Jaimes; al poniente: 1,400.00 m linda con Prisco Avilés Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 50/20/2006, MARIA GARCIA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Reparo, denominado "La Majada", municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 845.00 m y colinda con el Sr. Vicente García Avilés; al sur: 471.20 m y colinda con el Sr. Juan García Maldonado; al oriente: 198.00 m y colinda con el Sr. Odió Vences S.; al poniente: 590.43 m y colinda con la Sra. Elena Vences Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 21/51/2006, SAUL JAIMES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Jagüey perteneciente a la Delegación de Buena Vista, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 560.00 m colinda con Juvenal Avilés; al sur: 90.00 m colinda con Ladislao Gorostieta por el arroyo y 520.00 m colinda con José Jaimes y una barranca; al oriente: 687.00 m colinda con Macario Benítez; al poniente: 885.00 m colinda con Gabriel Pérez González por la barranca. Superficie aproximada de 49-00-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 52/22/2006, OFELIO BENITEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Reparo de Nanchitilla, denominado "El Reparo", municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 776.00 m colinda con el Sr. Sefarín Nieto y Fam. Mayén; al sur: 550.00 m colinda con el Sr. Salomón Cruz; al oriente: 430.00 m colinda con la misma vendedora Sr. Natividad Pérez Garduño; al poniente: 118.00 m colinda con el Sr. Salomón Gómez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 53/23/2006, J. GUADALUPE HERNANDEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Rincón de Tequexquipan, denominado "El Tejocote", municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide

y linda: al norte: 57.05 m y 7.93 m con Vicente Hernández Colín y 48.42 m con Omar Nava Martínez; al sur: 104.89 m con Camino Real a Tequexquipan; al oeste: 45.78 m con Vicente Hernández Colín; al este: 67.94 m con Epifania Olmo Reyes.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 54/24/2006, ALICIA JAIMES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con el mismo vendedor; al sur: 11.08 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 19.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 19.00 m colinda con el Sr. Eustorgio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 508/25/2005, HIPOLITO LOPEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Independencia Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas mide 9.00 m colinda con Jerónimo Santos Ramos y 11.82 m colinda con José Eusebio Figueroa; al sur: 20.82 m colinda con Luis Toledo; al oriente: en dos líneas mide 5.72 m colinda con Domingo Villa Villa y 3.20 m colinda con José Eusebio Figueroa; al poniente: 2.00 m colinda con calle Libertad. Superficie aproximada de 94.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 1576/44/2006, VALENCIA JIMENEZ JOSEFINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, predio denominado "Mesita", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Rosa Ruiz; al sur: 20.00 m con Nabor Barrera Rivera; al oriente: 30.00 m con cerrada s/n; al poniente: 30.00 m con Nabor Barrera Rivera. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 1422/39/2006, ERASTO JAVIER VALLEJO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, predio denominado "Xotalpa", municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.50 m con calle 5 de Mayo; al sur: 22.50 m con Concepción Tecla R.; al oriente: 10.00 m con Carlos Tecla López; al poniente: 10.00 m con calle Francisco Sarabia. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 6510/190/05, FRANCISCA LOPEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Tlamanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 29.19 m con Octaviano García Arenas; al sur: 27.80 m con Federico Rafael López; al oriente: 8.00 m con Av. Tlamanalco; al poniente: 11.00 m con Federico Rafael López. Superficie aproximada de 267.89 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 11178/341/2005, LUZ MA. CORTES GUERRERO, MARIA ELENA CORTES GUERRERO, JULISA CORTES GUERRERO, GISELA KENYA CORTES GUERRERO, compran por sí en representación de su hermano MARIO ALEJANDRO CORTES GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, predio denominado "Hueyatenco Segundo", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Felipe Martínez Aguilar; al sur: 24.00 m con Francisca González Mendoza; al oriente: 174.00 m con propiedad de Arnulfo Ramos; al poniente: 174.00 m con Rosa Córdoba Priego. Superficie aproximada de 3,828.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 8311/227/2005, JULIAN TENORIO COBARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Romosco en Tlamanalco, municipio de Tlamanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.36 m con Gregorio Aguirre; al sur: 11.36 m con Juan Jesús de la Luz Peña; al oriente: 10.60 m con Juan Jesús de la Luz Peña; al poniente: 10.60 m con calle Avila Camacho. Superficie aproximada de 120.416 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de febrero del 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 811/27/06, JAIRO EZEQUIEL CADENA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.00 m con Juan Sabino Hernández, al sur: 20.00 m con Patricia Morales, al oriente: 10.00 m con carretera a San Martín, al poniente: 10.00 m con Filemór, Cadena Delgado. Superficie aproximada de: 195.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 6511/191/05, AGUSTIN LOPEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Tetello", San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Tlamanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.00 m con Isabel García de Aguirre, al sur: 28.50 m con callejón de la Paz, al sur: 15.00 m con Víctor López Peña, al oriente: 60.00 m con Rigoberto Arenas García y Federico Rafael López, al poniente: 20.00 m con Víctor López Peña, al poniente: 31.16 m con Vicente Botello Reyes. Superficie aproximada de: 1,742.56 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 20 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 1055/20/06, HUMBERTO MATIAS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.22 m con calle Alamos, al sur: 12.22 m con Javier Bautista Estéves, al oriente: 48.35 m con Régulo Ireta Mecalco, al poniente: 45.60 m con Antonia Ireta Carreón. Superficie aproximada de: 573.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 10015/293/2005, ISMAEL IRETA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Vicente Guerrero y Progreso S/N, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.36 m con Consuelo Ireta Hernández, al sur: 11.36 m con calle Progreso, al oriente: 11.67 m con Enrique Olvera Caballero, al poniente: 11.67 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 132.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 20 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 1125/31/06, TULIA CALDERON CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.65 m con calle Dieciséis de Septiembre, al sur: 11.08 m con Fernando Carbajal (lote A), al oriente: 27.11 m con Benita Flores Calderón, al poniente: 26.30 m con paso de servidumbre, otro poniente: 01.00 m con calle Dieciséis de Septiembre. Superficie aproximada de: 311.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 1238/37/06, BEATRIZ JIMENEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 41.50 m con paso que da al camino al Salto del Agua, al sur: 41.50 m con Barranca denominada Zapotilla, al oriente: 114.20 m con Leoncio Jiménez Miranda, al poniente: 93.70 m con Leovigildo Jiménez Castillo. Superficie aproximada de: 4,313.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 1236/35/06, GLORIA LOPEZ DE MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.88 m con la Sra. Catalina Ramos, al sur: 10.88 m con el señor René González Lijandro, al oriente: 12.76 m con Félix Ramos Perfecto Ramos y servidumbre de paso, al poniente: 12.76 m con el señor don Prisciliano Lijandro. Superficie aproximada de: 138.82 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de febrero de 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 33/10/06, ROSA ELENA ARRIOLA BUENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela sin número, Barrio El Plan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 90.92 m en 6 tramos de: 5.26, 79.87, 1.45, 1.52, 1.53 y 1.29 m con Alfredo González Ramírez, al sur: 152.81 m en 6 tramos: 46.18, 31.25, 38.21, 11.70, 12.43 y 13.04 m con Daniel Barrios, al oriente: 120.16 m en 6 tramos: 25.54, 0.30, 29.31, 22.31, 25.35 y 17.35 m con zanja y Daniel Barrios, al poniente: 108.82 m en 13 tramos de: 5.90, 1.52, 10.35, 20.46, 28.48, 26.54, 2.20, 1.38, 1.45, 2.50, 5.43, 1.58, 1.03 m con Arnulfo Barrios Almazán, Ramiro Aguirre Corral y calle Isidro Fabela. Superficie aproximada de: 6,998.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 50/19/06, ALFONSO PALMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Martínez Cachuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 21.50 m y colinda con Inés Alanís Brito, al sur: en 21.50 m y colinda con Sr. Javier Vázquez, al oriente: en 79.00 m y colinda con Sr. Ricardo Gómez, al poniente: en 79.00 m y colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 1,698.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 51/20/06, MARIA MAGDALENA CHACON GARCIA y ALEJANDRO ISRAEL REYNA ARIAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 54.60 y 2.40 m con María Elena Alcántara Rosaes, al sur: 60.00 m con María Elena Alcántara Rosaes, al oriente: 38.30 m con calle sin nombre, al poniente: 28.80 y 11.50 m con Fernando Vega Cruz. Superficie aproximada de: 2,190.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 1 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 52/21/06, OSCAR MARCELO ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Taxhimay, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m con Jacinto Gante, al sur: 25.00 m con Daniel Marcelo Arias, al oriente: 10.00 m con familia Rojo, al poniente: 10.00 m con calle principal. Superficie aproximada de: 250.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 1 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 53/22/06, LILIA ARENAS SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad del Palomar, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 73.57 m con Angela Martínez Pérez, al sur: 59.10 m con Angela Martínez Pérez, al oriente: 21.90 m con Barranca y Angela Martínez Pérez, al poniente: 26.70 y 7.10 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,809.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 54/23/06, RITA ESTHER SANCHEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Martín Cachuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 24.90 m con César Gómez Rivera, al sur: 31.00 m con Pablo Rivera Brito, al oriente: 57.70 m con Crispín Lucas Gómez, al poniente: 47.50 m con Wenceslao Lucas Gómez. Superficie aproximada de: 1,230.30 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 55/24/06, SARARACUA MARIA ELENA CARRANZA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, "El Palomar", perteneciente al municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: en 71.50 m y colinda con Sr. Víctor Manuel Espinoza Cruz, al sur: en 71.00 m y colinda con Sra. María Felipa, al oriente: en 14.00 m y colinda con camino vecinal, al poniente: en 14.00 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,005.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 56/25/06, RAUL HERNANDEZ CRUZ y MARIA CONCEPCION MAGALLON MENECEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Calle Aztecas S/N, en el municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 13.85 y 2.00 m con servidumbre de paso, Fam. Cruz Hdez. y Ma. Eugenia Romero Blanco, al sur: 2.20 m con Fam. Villafranca, al oriente: 14.50, 6.85 y 46.30 m con Fam. Cruz Hernández, calle sin nombre y Fam. Villafranca, al poniente: 15.40, 12.20 y 34.00 m con Sr. Fernando Gutiérrez y Sra. Ma. Eugenia Romero Blanco. Superficie aproximada: 924.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 172/29/06, MARIA ELENA ALBARRAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en los términos de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con herederos de Raymundo Escobar e Inocente Ferrer, al sur: 20.00 m con carretera federal Tonatico-Grutas de Cacahuamilpa, al oriente: 71.00 m con Fortunata Colín de Guadarrama y al poniente: 71.00 m con Roberto Vázquez Garduño. Superficie planimétrica de: 1,420.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los veintitrés días del mes de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1044.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2614/83/2006, ELVIA ROA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, para el "Enile", sobre el inmueble ubicado en calle Naranja y Avenida Linda Vista, colonia La Palma, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 13.58 m con Avenida Linda Vista, 0.45 con Germán Roa Huitrón, 15.63 m con Irma Hosannilla Jasso; sur: 35.13 m con Juana Rosas Arana; oriente: 6.19, 5.15, 5.31, 0.86, 10.03 y 10.21 m con Germán Roa Huitrón, 10.47 y 26.39 m con Irma Hosannilla y 13.62 m con calle Naranja; poniente: 14.48, 4.20, 6.65 y 49.98 m con Tomasa Roa Rosas. Superficie total: 1,505.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1028.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2615/82/2006, LUIS FONSECA ARANA, promueve inmatriculación administrativa, para el "Enile", sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón, colonia La Palma, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 13.80 m con camino; sur: 15.70 m con Antonia Roa Santamaría; oriente: 12.20 m con camino al Panteón; poniente: 11.90 m con Antonio Roa Huitrón. Superficie total: 177.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1029.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 1988/102/06, C. LETICIA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Sabino número 24, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 7.63 m con María Elena López Aguirre y servidumbre de paso; sur: 6.70 m con Margarita López Aguirre; oriente: 16.13 m con Luis de la Selva y Roberto Toledo Soto; poniente: 15.80 m con servidumbre de paso y Ma. Elena López Aguirre. Superficie aproximada de: 109.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1043.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. Núm. 1989/103/06, C. GUSTAVO LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Sabino número 24, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 6.44 m con María Elena López Aguirre; sur: 6.59 m con Sonia López Aguirre; oriente: 16.88 m con servidumbre de paso, poniente: 16.88 m con Angeles Martínez López. Superficie aproximada de: 108.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1043.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. Núm. 1990/104/06, C. SONIA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Sabino número 24, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 6.59 m con Gustavo López Aguirre; sur: 6.70 m con Enrique López Aguirre; oriente: 16.41 m con servidumbre de paso; poniente: 16.62 m con Fernando y Ma. de los Angeles Martínez López. Superficie aproximada de: 108.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1043.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. Núm. 1991/105/06, C. MARIA ELENA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Sabino, Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 6.75 m colinda con Fernando Goya Ciego; sur: 16.74 m colinda con Gustavo y Leticia López Aguirre y servidumbre de paso; oriente: 8.48 m colinda con Luis de la Selva y Leticia López Aguirre; poniente: 8.42 m colinda con María de los Angeles Martínez López. Superficie aproximada de: 112.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1043.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. Núm. 1992/101/06, C. J. JESUS NUÑEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San mateo Cuautepec del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.05 m con Juan Meza Reyes; al sur: 22.60 m con Aureliana Olivares Ramírez; al oriente: 19.65 m con Juana Rodríguez, al poniente: 18.70 m con Jesús Lara. Superficie: 444.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1043.-23, 28 y 31 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 04483/05, FACUNDO ANTONIO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xirotlale", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Margarita Beatriz Díaz Castañeda; sur: 20.00 m con calle Francisco Villa; oriente: 10.00 m con primera cerrada de Francisco Villa; poniente: 10.00 m con Carmen Castillo Hernández. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 09 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1042.-23, 28 y 31 marzo.

Exp. 01015/06, JUANA MENDEZ DIAZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 16.50 m con paso de servidumbre; sur: 16.50 m con Rogelio Delgadillo Pacheco; oriente: 21.10 m con Francisco Pacheco Jiménez; poniente: 20.00 m con Francisco Faustino Pacheco Jiménez. Superficie aproximada de: 339.07 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1042.-23, 28 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 51,160 Volumen 1520 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de marzo del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señorita OFELIA VEGA CELIO, por sus herederos conocidos: señores OSCAR VEGA CELIO, JAIME VEGA CELIO, MARICELA VEGA CELIO Y ALEX FLORENTINO VEGA CELIO, en su calidad de herederos instituidos y hermanos de la de cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., marzo 14 de 2006.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1039.-23 marzo y 3 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 7 de febrero de 2006.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en séptima almoneda de los derechos agrarios que correspondieron a FRANCISCO ENRIQUEZ RENDON, dentro del poblado de EL HOSPITAL, municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México; siendo la postura legal el precio de \$2'922,712.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 93/100 M.N.), misma que se verificará el próximo **cuatro de abril del dos mil seis, a las nueve horas con treinta minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 613/03.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Villa Victoria, Estado de México, en los Estrados del Tribunal, y en la Casa Ejidal del poblado de El Hospital, conforme a lo ordenado en acuerdo dictado el primero de febrero del presente año.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

1027.-23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 18,889 de fecha 22 de febrero del 2006, otorgada ante el suscrito notario, el señor JORGE GUILLERMO COSIO RODRIGUEZ por su propio derecho y en representación de sus hermanas MAYELA ISABEL, CECILIA y PAULINA todas de apellidos COSIO RODRIGUEZ, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre señor JORGE GUILLERMO COSIO CARREÑO. Así mismo, en dicho instrumento, el citado señor JORGE GUILLERMO COSIO RODRIGUEZ por su propio derecho y como antes se ha expresado en representación de sus hermanas MAYELA ISABEL, CECILIA y PAULINA todas de apellidos COSIO RODRIGUEZ en la sucesión de referencia, por su conducto aceptaron la herencia correspondiente, se reconocieron sus derechos hereditarios, y el propio señor JORGE GUILLERMO COSIO RODRIGUEZ aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último el citado señor JORGE GUILLERMO COSIO RODRIGUEZ, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de febrero del 2006.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

437-A1.-23 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE
DOÑA CARMEN TORRES ALONSO VIUDA DE BETANZOS,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,
ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 25,421, extendido el catorce de febrero del año dos mil seis, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, doña DOLORES TENORIO PUEYO DE BETANZOS en su calidad de albacea y única universal heredera en la sucesión testamentaria de don Felipe Betanzos López, único heredero en la sucesión radicada, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de doña CARMEN TORRES ALONSO viuda de BETANZOS, respecto de la cual: (1) RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco, extendido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el protocolo ordinario y ante la fe del notario número Quince del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Cordero, pues según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro posterior que pudiese invalidar a éste, (2) ACEPTO para la sucesión que representa la herencia universal instituida en su favor; (3) ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fue discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario siguiendo los lineamientos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días. A fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE,

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

443-A1.-23 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE
DOÑA ANGELINA RODEA GOMEZ, RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA
Y DEL CARGO DE ALBACEA.

Mediante instrumento número 25,425, extendido el dieciséis de febrero del año dos mil seis, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, doña VIRGINIA ISABEL RODEA HERNANDEZ, conocida también como VIRGINIA RODEA HERNANDEZ, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de doña ANGELINA RODEA GOMEZ, respecto de la cual: (1) RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número veintitrés mil cuarenta y tres, extendido el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el protocolo y ante la fe del notario número Setenta y Nueve del Distrito Federal, licenciado Guillermo M. Miranda Pérez, pues según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro posterior que pudiese invalidar a éste; (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor; (3) ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fue discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario siguiendo los lineamientos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días. A fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
443-A1.-23 marzo y 3 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE
DON JUAN LICEA MENDOZA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA
Y DEL CARGO DE ALBACEA.

Mediante instrumento número 25,436, extendido el veintidós de febrero del año dos mil seis, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, doña RITA BRIGIDA OJEDA CARDENAS, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de don JUAN LICEA MENDOZA, respecto de la cual: (1) RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintiún mil cuatrocientos veintidós, extendido el trece de agosto del año dos mil uno, en el protocolo y ante la fe del suscrito entonces notario número Ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos, pues según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro posterior que pudiese invalidar a éste; (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor; (3) ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fue discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario siguiendo los lineamientos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días. A fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

El notario número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

443-A1.-23 marzo y 3 abril.

CORPORATIVO LA MODERNA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "CORPORATIVO LA MODERNA", S.A. DE C.V. a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **7 de abril de 2006**, a las **10:00** horas, en su domicilio ubicado en Leandro Valle 404-317, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y resoluciones sobre los mismos, previo informe del Comisario.
- II.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración, durante dicho ejercicio social.
- III.- Resoluciones en relación con los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005.
- IV.- Ratificación o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
- V.- Designación de Delegado Especial para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante alguna Institución de Crédito.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2006.

Por el Consejo de Administración
Sr. Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Secretario.
(Rúbrica).

1034.-23 marzo.

"CJS RECUBRIMIENTOS", S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas de CSJ RECUBRIMIENTOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en Amores no. 54, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, previo depósito de las acciones correspondientes, a las 11:00 horas del día 5 de abril de 2006, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio correspondiente a 2005, discusión y aprobación en su caso;
- 3.- Informe sobre la situación financiera, balances y estados de resultados del ejercicio social correspondiente a 2005, discusión y aprobación en su caso;
- 4.- Informe del comisario de la sociedad sobre la situación financiera, discusión y aprobación en su caso;
- 5.- Designación de delegado especial y otorgamiento de facultades.

México, Distrito Federal, a 16 de marzo de 2006.

ATENTAMENTE

Rafael Alvirde García
Administrador Unico
(Rubrica).

435-A1.-23 marzo.

"IMPULSORA DE BIENES INMUEBLES DE TOLUCA", S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de "IMPULSORA DE BIENES INMUEBLES DE TOLUCA", S.A. DE C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá verificativo el próximo día 7 de abril de 2006, a las 12:00 horas, en su domicilio ubicado en Leandro Valle 404-317, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y resoluciones sobre los mismos, previo informe del comisario.
- II.- Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración, durante dicho ejercicio social.
- III.- Resoluciones en relación con los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2005.
- IV.- Ratificación o en su caso, designación de miembros del consejo de administración y comisario de la sociedad.
- V.- Designación de delegado especial para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión correspondientes se recibirán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2006.

Por el Consejo de Administración
Sr. Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Secretario
(Rúbrica).

1035.-23 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

PROBOSQUE

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO
(P R O B O S Q U E)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(Miles de Pesos)

CUENTA	2005	2004	VARIACION	CUENTA	2005	2004	VARIACION
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO			
Bancos	2,858,4	1,844,8	924,6	Cuentas por Pagar	1,746,9	11,490,3	(9,743,4)
Deudoras Diversas	487,0	10,906,1	(10,421,1)	Retención a Favor de Terceros por Pagar	471,3	914,8	(443,5)
Anticipo a Proveedoras	12,4		12,4				
TOTAL CIRCULANTE	3,358,8	12,652,7	(9,493,9)	TOTAL A CORTO PLAZO	2,218,2	12,405,1	(10,186,9)
FIJO				PATRIMONIO			
Bienes Muebles	30,233,0	30,957,4	(724,4)	Patrimonio	37,998,3	38,528,5	(541,2)
Bienes Inmuebles	15,222,2	15,222,2		Resultado de Ejercicios Anteriores	(20,411,6)	(20,319,9)	(91,6)
Revaluación de Bienes Muebles	40,098,5	42,147,5	(2,078,0)	Resultado del Ejercicio	(1,728,1)	(91,6)	(1,634,5)
Revaluación de Bienes Inmuebles	23,984,9	22,700,9	1,284,0	Superávit por Revaluación	27,423,8	26,720,2	703,4
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(26,970,2)	(24,420,7)	(2,249,5)	TOTAL PATRIMONIO	43,274,3	44,836,2	(1,563,9)
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(185,3)	(172,7)	(12,6)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	45,492,5	57,243,3	(11,750,8)
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(39,819,0)	(41,232,5)	1,613,5				
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(906,1)	(814,5)	(94,6)				
TOTAL FIJO	42,195,0	44,387,6	(2,222,6)				
TOTAL OFERIDO	16,7	3,0	15,7				
TOTAL ACTIVO	45,492,5	57,243,3	(11,750,8)				

ING. JORGE RESCALA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

LIC. MARIO VILCHIS NAVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 Fracciones XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2005, fueron auditados por el despacho Ledesma Valerio y Asociados, S.C. y aprobados en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.





Capitalina Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/345/2005-MB

LN LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/345/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, motivado por omitir su Manifestación de Bienes por ALTA en el Servicio Público Municipal.

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el Director General de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, giró oficio número 210063000/1509/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual hace del conocimiento que el C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, omitió presentar su Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio Público Municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite al procedimiento administrativo correspondiente y se linque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, esta Contraloría Interna Municipal acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, quien de conformidad al oficio TM/3701/2005, de fecha nueve de agosto del dos mil cinco, enviado por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, se desempeña como Policía "B", adscrito a Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándosele en consecuencia mediante oficio número SCS/GA/209/2005 de fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha once de octubre del año dos mil cinco, en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado personalmente al C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/209/2005, tal y como se desprende de las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas diecisiete y dieciocho; haciéndole plenamente de su conocimiento el lugar, día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, el C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, NO compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, se turnó el expediente No. CIM/SCS/345/2005-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitres de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, NO Compareció el C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, por esta autoridad por lo que en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tuvo por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del ordenamiento legal en cita y por precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado conforme a derecho, el día once de octubre del año dos mil cinco".

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, efectivamente no presentó su manifestación de bienes por alta estando obligado a ello que por lo que con ello incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: Artículo 42.- " Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley ". Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción I Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión". En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal en el oficio número 210063000/1509/2004 de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, remitido por el Director General de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el listado de expedientes en tramite por alta y baja así como ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes, documento remitido por el Director General de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C.

ESCALONA CASTILLO ELISEO, se encuentra **omiso**, en la presentación de su Manifestación por **Alta**, en consecuencia y a efecto de perfeccionar la falta Administrativa atribuible al **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número **TM/3701/2005**, de fecha **nueve de agosto del año dos mil cinco**, informó que el **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, se desempeña con el cargo de **Policia "B"** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, teniendo como fecha de ingreso el día primero de marzo del dos mil cuatro, luego entonces y con tales documentales públicas en ningún momento fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por el **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar la manifestación de bienes por alta, sin que este lo haya hecho, al encontrarse dentro de los supuestos señalados por el Artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar la manifestación de Bienes ante los órganos competentes en forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: ...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tenga a su cargo una o más de las siguientes funciones: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; por lo que si se desempeña en una de las funciones establecidas en el artículo precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a mayor abundamiento y/a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, cabe citar los criterios jurisprudenciales emanados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Jurisprudencia Número 74 y 85 que señalan:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- En virtud a lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su puesto de **Policia "B"** adscrito a Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por **Alta**. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, que funge como **Policia "B"**, adscrito a Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que percibe en este H. Ayuntamiento, esto es, \$1,905.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) considerando que su sueldo base mensual es de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. ESCALONA CASTILLO ELISEO**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su de-sapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- EL C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 y 80 fracción I de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos III y IV de este escrito.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, que fungía como Policía "B" adscrito a Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibe en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,905.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que la responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese de manera personal al C. ESCALONA CASTILLO ELISEO, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Así mismo se le hace del conocimiento al responsable que en términos de los artículos 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene el derecho para promover el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto o juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tal y como lo prevén los artículos 28 fracción I y 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos administrativos de la entidad para el caso de inconformidad si así conviene a sus intereses.

SEXTO.- Una vez causando ejecutoria inscribese en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.5 del Acuerdo que Establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y Seguimiento de Sanciones publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.

SEPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, previas anotaciones de estilo en el libro que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1031.-23 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/185/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/368/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 15 de marzo de 2006

**C. GUERRA LINARES MARTIN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **cinco de abril del año dos mil seis a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; y**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1227/2004, de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Extemporáneo** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día dieciséis del mes de enero del año dos mil cuatro, con el cargo de policía "B", por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E**LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

1031.-23 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/184/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/362/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE

AUDIENCIA

FECHA: 15 de marzo de 2006

C. HERNANDEZ HERNANDEZ CIRIACO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **cinco de abril del año dos mil seis a las once horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.-Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1683/2004, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **EXTEMPORANEO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **Anualidad**, teniendo como registro de la misma el día primero al treinta y uno del mes de mayo del año dos mil cuatro, con el cargo de comandante, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de comandante, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1031.-23 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL
 OFICIO: SCS/GA/059/2006
 EXPEDIENTE: CIM/SCS/079/2006-MB
 ASUNTO: SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintisiete marzo del año dos mil seis.

FLORES ESCAMILLA ELISEO
 DOMICILIO: Unidad Militar Edif. D-14
 Depto. 503, José María Morelos y Pavón
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
 Código Postal: 54768
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veintiséis de abril del dos mil seis a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Baja**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día **dieciséis de marzo del año dos mil cinco**, con el cargo de **Coordinador**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **dieciséis de mayo del año dos mil cinco**, sin que a la fecha se tenga registro de que el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Coordinador**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, correlacionado a los artículos 1.1 fracción III y 1.2 fracción VIII inciso e) del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: que a la letra dice: " artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . ." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . que a la letra dice: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: fracción III. Durante el mes de mayo de cada año. . . " que a la letra dice: " Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: fracción VIII.- Todos aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipal que ocupen o no plazas de estructura, que: inciso e) Desempeñen sus servicios como coordinadores generales, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E
 LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1030.-23 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL
 OFICIO: SCS/GA/108/2006
 EXPEDIENTE: CIM/SCS/060/2006-MB
 ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintisiete de marzo del dos mil seis.

PEÑA JIMENEZ EDUARDO
 DOMICILIO: Pensamientos 252, Villas
 De las Flores, Coacalco, Estado de México.
 y/o Av. Transformación sin número
 frac. Industrial, Cuamatia, Cuautitlán Izcalli,
 Edo. De México
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día veintiséis de abril del dos mil seis a las doce horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de Julio del año dos mil cinco remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted fue **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cinco**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **AGENTE**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **AGENTE**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . **Inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1030.-23 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/075/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/048/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.

AMARO RAMIREZ JUAN CARLOS
 DOMICILIO: Ferrocarril de Cintura 10
 Barrio de San Marcos, Ecatepec, Estado de México
 Código Postal: 55600
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veintiséis de abril del dos mil seis a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cinco**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **AGENTE DE TRANSITO A**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículos 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **AGENTE DE TRANSITO A**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1030.-23 marzo.